San Juan de Pasto, 23 de abril de 2026.

Doctora
DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo De Contratación Pública (DACP)
Alcaldía De Pasto

REFERENCIA: Evaluación de Subsanación de Requisitos Habilitantes Para Oferentes Proceso de Contratación Pública de Mínima Cuantía No IP-2026-36.

Cordial saludo,

En el marco del desarrollo del proceso de contratación pública de mínima cuantía, y en cumplimiento del cronograma establecido en la Invitación Publica No IP-2026–36, la Secretaria de Bienestar Social en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a las subsanaciones presentadas al informe de evaluación preliminar dentro del proceso el cual tiene por objeto:

> **OBJETO:** "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a realizar la "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA UBICADO EN LAS TORRES DE SAN LUIS DE LA COMUNA 10 DE LA CIUDAD DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS" (AMCONDIA).

Así las cosas, la Secretaría de Bienestar Social procede a emitir informe final de evaluación técnica en los siguientes términos:

PROPONENTE 1

Proponente: DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO	**C.C.** 1.085.265.715

El proponente allego a través de la plataforma SECOP II la siguiente documentación para subsanar lo requerido en la evaluación preliminar publicada dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso donde se tiene que se pronunció respecto a:

EVALUACIÓN FRENTE AL PRECIO ARTIFICALMENTE BAJO:

De conformidad al numeral 15 de la Invitación Pública el proponente allego SUBSANACION del "PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO" indicando en su informe de fecha 22 de abril de 2026 lo siguiente:

Pasto, 22 de abril de 2026

Ref. SUBSANACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-2025-155

OBJETO: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE CÁLCULOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES, ARQUITECTÓNICOS, HIDROSANITARIOS Y AGUA CALIENTE, RED CONTRAINCENDIOS, ELÉCTRICOS, DE VOZ, DATOS Y TELÉFONO, RED DE GAS, ESTUDIO GEOTÉCNICO, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, ESTUDIOS DE SUELOS, PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TRÁMITES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA UBICADO EN LAS TORRES DE SAN LUIS DE LA COMUNA 10 DEL MUNICIPIO DE PASTO".

DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de proponente dentro del proceso de la referencia, presento ante usted la subsanación de los requisitos habilitantes y la justificación técnica y económica frente al traslado del informe de evaluación, bajo los siguientes argumentos:

informe de evaluación a la propuesta presentada realizo las siguientes observaciones:

FRENTE AL EQUIPO DE TRABAJO: DIRECTOR: HAROLD MIGUEL CORDOBA FAJARDO – NO CUMPLE El contrato de primer y segundo orden con el que se pretende acreditar la experiencia se encuentra mal acreditado.
ESTRUCTURAL: MAURICIO FERNANDO FUEL VALLEJOS - NO CUMPLE El contrato de primer y segundo orden con el que se pretende acreditar la experiencia se encuentra mal acreditado.
GEOTECNISTA: DIEGO ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ - NO CUMPLE El contrato de primer y segundo orden con el que se pretende acreditar la experiencia se encuentra mal acreditado.
GEOLOGO: LUIS CARLOS ROSERO LOPEZ – NO CUMPLE El contrato de segundo orden con el que se pretende acreditar la experiencia se encuentra mal acreditado.
ARQUITECTO: DARIO CORDOBA PASAJE - NO CUMPLE El contrato de segundo orden con el que se pretende acreditar la experiencia se encuentra mal acreditado.
ELECTRICO: EDISSON ESCOBAR ROSERO - NO CUMPLE El contrato de segundo orden con el que se pretende acreditar la experiencia se encuentra mal acreditado.
ALVARO ANDRES MUTIS PADILLA El contrato de segundo orden con el que se pretende acreditar la experiencia se encuentra mal acreditado.

1. Se procede a subsanar la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo compuesto por el **Director de Proyecto, Especialista Estructural y Geotecnista**. Para tal fin, se aportan los contratos de prestación de servicios suscritos por el suscrito en calidad de contratante y los profesionales mencionados, junto con las respectivas acta finale del contrato ejecutado con la E.S.E. LUIS ACOSTA." "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DE LA E.S.E. LUIS ACOSTA" Estos documentos constituyen prueba fehaciente de la relación contractual de primer y segundo orden, cumpliendo con la carga de la prueba necesaria para validar la idoneidad técnica exigida en el pliego de condiciones en el numeral 6.2 condiciones mínimas.

2. En relación con los profesionales **Geólogo, Arquitecto, Eléctrico y Profesional Ingeniero**, se anexan los contratos suscritos con el Ingeniero Edwin Mauricio González Rodríguez. Estos documentos constituyen prueba fehaciente de la relación de segundo orden, cumpliendo con la carga de la prueba necesaria para validar la idoneidad técnica exigida en el pliego de condiciones.

3. Se aporta debidamente el **Anexo 4**, consistente en la certificación de pagos al sistema de seguridad social integral.

FRENTE AL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
El marco normativo aplicable en materia de precio artificialmente bajo se encuentra contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la entidad debe solicitar al oferente que explique las razones que justifican el valor ofrecido, y solo podrá rechazar la oferta si verifica que dicho valor pone en riesgo el cumplimiento del contrato. En el presente caso, como se desarrollará a continuación, el valor ofrecido responde a condiciones objetivas, verificables y legítimas del proponente, que no comprometen en modo alguno la calidad ni la oportunidad en la ejecución del objeto contractual.

En materia de selección objetiva, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la oferta más favorable es aquella que represente la mejor relación costo-beneficio para la entidad, evaluada en función de las condiciones del mercado y las capacidades del proponente, y no exclusivamente en comparación con el presupuesto oficial o con el valor de las demás ofertas. En este sentido, el hecho de que una propuesta se encuentre por debajo del promedio de cotizaciones no la hace per se artificialmente baja; por el contrario, puede ser expresión de eficiencia, experiencia y optimización de costos, virtudes que precisamente el Estado debe privilegiar en la escogencia de sus contratistas.

La experiencia acumulada del proponente durante casi una década en la ejecución de contratos de consultoría con entidades públicas le ha permitido consolidar metodologías de trabajo eficientes, equipos humanos especializados y procesos internos optimizados, factores que se traducen directamente en una reducción de costos operativos sin sacrificio alguno en la calidad de los productos entregados. Esta experiencia está acreditada en el RUP que se adjunta como soporte, en el que consta el historial de contratos ejecutados a plena satisfacción de las entidades contratantes, lo que constituye evidencia objetiva de la capacidad del proponente para cumplir bajo las condiciones económicas ofrecidas.

Los indicadores financieros del proponente respaldan la sostenibilidad de la oferta. Contar con un flujo de caja sólido, derivado de contratos de consultoría activos y ejecutados exitosamente, otorga al proponente la liquidez necesaria para financiar la ejecución del presente contrato sin depender del anticipo o de los pagos de la entidad para el inicio de actividades. Esto elimina uno de los principales riesgos asociados a las ofertas de bajo valor: la incapacidad financiera del contratista para sostener la ejecución. En el caso del suscrito, dicho riesgo no existe (SE ANEXA RUP VIGENTE Y EN FIRME, RELACION DE CONTRATOS EJECUTADOS y CONTRATO VIGENTE CON EL MPIO DE PASTO 20254653)

El proponente dispone de una oficina física activa, ubicada en la CARRERA 31 N.º 18-86, EDIFICIO TORRE DEL PARQUE CENTRAL II P.H., APARTAMENTO 801, en el municipio de Pasto, cuyo canon de arrendamiento es cubierto por los ingresos generados por otros contratos actualmente vigentes. En consecuencia, este costo fijo no fue imputado a la presente propuesta económica, lo que representa un ahorro real y legítimo que explica parcialmente el menor valor ofrecido, sin que ello implique subestimación de costos ni riesgo alguno para la ejecución del objeto contractual (SE ANEXA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO).

Además se anexa cuadro de algunos contratos en ejecución que actualmente ayudan transversalmente a mantener en sostenimiento el tema administrativo tanto en personal como en instalaciones físicas, lo cual puede ser verificado en en la plataforma SECOP.

	PROYECTOS EN EJECUCION 2026
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO
2	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL AL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO
3	INTERVENTORÍA CONSTRUCCION PARQUE CATAMBUCO MUNICIPIO DE PASTO

En igual sentido, el proponente cuenta con una logística ya implementada en el municipio de Pasto, que incluye vehículos propios y personal técnico con conocimiento del territorio, lo que elimina costos de movilización, desplazamiento y adaptación que otros oferentes sí deben contemplar en sus propuestas. Esta infraestructura operativa preexistente constituye una ventaja competitiva real y medible que justifica plenamente la diferencia en el valor ofrecido frente al presupuesto oficial. (el contrato de Catambuco actualmente activo es con el municipio de Pasto)

El presupuesto oficial establecido por la entidad, aunque construido con base en estudios de mercado y cotizaciones, representa un valor de referencia máximo y no un precio mínimo obligatorio. Las cotizaciones utilizadas para construir dicho presupuesto generan un "precio promedio" que no recoge las condiciones particulares de eficiencia de cada oferente. Pretender que toda propuesta deba aproximarse al presupuesto oficial desconoce el principio de libre competencia y desnaturaliza la función del proceso de selección, que es precisamente identificar la oferta más conveniente para el Estado dentro del mercado real.

Resulta igualmente relevante señalar que el objeto del presente proceso es una consultoría, es decir, un servicio de carácter intelectual, en el que el valor depende en gran medida de la organización interna del proponente, de su estructura de costos y de la disponibilidad y eficiencia de su equipo de trabajo. A diferencia de los contratos de obra, en los que los costos de materiales e insumos tienen un valor de mercado relativamente uniforme, en los contratos de consultoría la optimización de recursos humanos y logísticos puede generar diferencias de precio significativas entre oferentes sin que ello implique reducción en la calidad técnica de los productos. Este es exactamente el caso del proponente.

Finalmente, el proponente se permite reiterar su plena capacidad jurídica, técnica y financiera para ejecutar el cien por ciento del objeto contractual, sostener las condiciones de la oferta durante toda la vigencia del contrato y cumplir con los entregables en los términos y calidades requeridos por la entidad, sin que el valor ofrecido represente riesgo alguno de incumplimiento. Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, se solicita comedidamente a la entidad dar por subsanados los requerimientos formulados, tener por justificado el valor de la oferta y continuar con el proceso de evaluación, habilitando la propuesta presentada para participar en igualdad de condiciones en el referenciado proceso de contratación.

Sin otra particularidad, agradezco la atención prestada.

DIEGO JAVIER CANCHALA
CC. No. 1.085.265.715 DE PASTO
MP. 52202220981 NRÑ

Una vez analizada la justificación allegada, se evidencian elementos objetivos, verificables y suficientes que permiten sustentar técnica y financieramente el valor ofertado, así:

Desde la justificación presentada por el proponente frente al valor de su oferta se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en la medida en que expone razones objetivas, verificables y legítimas que explican el menor valor ofertado, sin que se evidencie que el mismo comprometa la adecuada ejecución del objeto contractual. Así mismo, la argumentación presentada resulta coherente con los principios de selección objetiva, economía y libre concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, razón por la cual no se configura causal jurídica para el rechazo de la oferta por precio artificialmente bajo.

Desde el punto de vista técnico, el proponente acredita experiencia en la ejecución de contratos de consultoría similares, así como la implementación de metodologías de trabajo eficientes, disponibilidad de equipo técnico idóneo y una estructura operativa consolidada en el municipio, factores que permiten optimizar recursos sin afectar la calidad de los productos a entregar.

Desde el punto de vista financiero, se evidencia que el proponente cuenta con condiciones de liquidez y respaldo económico derivados de contratos en ejecución, así como con infraestructura física y logística previamente instalada, cuyos costos no requieren ser imputados al presente proceso, lo cual explica de manera razonable la disminución del valor ofertado. Así mismo, no se identifican riesgos que comprometan la sostenibilidad de la propuesta ni la adecuada ejecución del contrato.

En ese sentido, la entidad concluye que las razones expuestas por el proponente son suficientes para justificar el valor de la oferta, sin que se evidencie que el mismo ponga en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, se acepta la justificación del precio ofertado y no se configura un precio artificialmente bajo expuesto en este análisis.

Frente al análisis de las explicaciones del oferente. Esta Secretaría describe que dentro de la explicación de la oferta allegada por el proponente DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.265.715, lo siguiente:

- Experiencia que le permite desarrollar la ejecución del contrato
- Cuenta con experiencia acreditada en la ejecución de contratos similares.
- Su compromiso es en cuanto a la calidad del servicio, productos y entrega son respaldados con su trayectoria.
- CUENTA CON el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato a suscribir
- Su empresa es sostenible económicamente su base de liquidez contractual le permite financiar diferentes contratos
- Cuenta con oficina en la ciudad de Pasto que permiten acercamientos en caso de requerir la administración.

Recomendación de la evaluación del oferente

Frente a la subsanabilidad del PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO la Sección Tercera del Consejo de Estado, del 26 de febrero del 2014, explicó, con claridad, la manera en que este principio rector en materia contractual debe aplicarse hoy ante la ausencia reglamentaria sobre el tema.

> *"…defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para*

enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas 'usualmente indicado en los pliegos de condiciones', sin exceder del día de la adjudicación". De igual forma el órgano rector de contratación en Colombia – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE mediante circular externa N ° 13 del 13 de junio del 2014 estableció: "Requisitos y documentos subsanables La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta. La oferta es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulada por una persona y comunicada a otra, y que contiene los elementos esenciales del negocio".

Mauricio González
Ingeniero Civil

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 001-2017

CONTRATO No.	001-2017
CONTRATANTE:	EDWIN MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ
C.C:	1.085.274.349 DE PASTO (N)
CONTRATISTA:	EDISSON ESCOBAR ROSERO
C.C:	
OBJETO DEL CONTRATO:	EL PROFESIONAL SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO INGENIERO ELECTRONICO EN EL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD DEL MUNICIPIO DE CORDOBA DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
PLAZO:	DOS (2) MESES
VALOR:	MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) MENSUALES

Entre los suscritos, **EDWIN MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.085.274.349 DE PASTO (N)**, **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra: **EDISSON ESCOBAR ROSERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **No. 14.802.308 de Tuluá**, con matrícula profesional: CN206 – 85562 quien en adelante se denominará: **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** EL PROFESIONAL SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO INGENIERO ELECTRONICO EN EL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD DEL MUNICIPIO DE CORDOBA DEPARTAMENTO DE NARIÑO". **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El presente contrato se pacta en: MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) MENSUALES. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO:** DOS (02) MESES. El plazo del presente contrato estará sujeto al plazo de ejecución, suspensiones, reinicios, adiciones y demás del CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 001 suscrito entre: CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E y EDWIN MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Coordinar la elaboración del plan de trabajo para el desarrollo de los estudios y diseños. **2.** Definir especificaciones de materiales y cronograma preliminar de construcción. **3.** Lineamientos de infraestructura hospitalaria (circulaciones, accesibilidad, bioseguridad, etc. **4.** Resolver observaciones y realizar ajustes requeridos durante la etapa de revisión. **5.** Participar en mesas técnicas, socializaciones y presentación de avances. Las obligaciones del contratista están supeditadas a las especificaciones técnicas del CONTRATO DE CONSULTORÍA 001, mencionado en la cláusula anterior. **CLAUSULA QUINTA - MULTA:** Se acuerda una multa del 10% del valor total del contrato a quien incumpla lo pactado en el presente contrato. Una vez leído por las partes se firma en Pasto (N),el veinticuatro (24) de Julio de 2017.

EDWIN MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ
1.085.274.349 DE PASTO (N)
CONTRATANTE

EDISSON ESCOBAR ROSERO,
C.C. No. 14.802.308 de Tuluá
CONTRATISTA

Carrera 36 No 19 – 44 Barrio Versalles
Contacto: 316 327 32 41 – 310 544 70 66

Mauricio González
Ingeniero Civil

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 003-2017

CONTRATO No.	003-2017
CONTRATANTE:	EDWIN MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ
C.C:	1.085.274.349 DE PASTO (N)
CONTRATISTA:	ALVARO ANDRES MUTIS PADILLA
C.C:	87.068.603 DE PASTO (N)
OBJETO DEL CONTRATO:	EL PROFESIONAL SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO INGENIERO CIVIL EN EL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD DEL MUNICIPIO DE CORDOBA DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
PLAZO:	DOS (2) MESES
VALOR:	MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) MENSUALES

Entre los suscritos, **EDWIN MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.085.274.349 DE PASTO (N)**, **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra: **ALVARO ANDRES MUTIS PADILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **87.068.603 DE PASTO (N)**, con matrícula profesional: **52202-334753 NRS**, quien en adelante se denominará: **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** EL PROFESIONAL SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO INGENIERO CIVIL EN EL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD DEL MUNICIPIO DE CORDOBA DEPARTAMENTO DE NARIÑO". **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El presente contrato se pacta en: MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) MENSUALES. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO:** DOS (02) MESES. El plazo del presente contrato estará sujeto alplazo de ejecución, suspensiones, reinicios, adiciones y demás del CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 001 suscrito entre: CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E y EDWIN MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Coordinar la elaboración del plan de trabajo para el desarrollo de los estudios y diseños. **2.** Definir especificaciones de materiales y cronograma preliminar de construcción. **3.** Lineamientos de infraestructura hospitalaria (circulaciones, accesibilidad, bioseguridad, etc. **4.** Resolver observaciones y realizar ajustes requeridos durante la etapa de revisión. **5.** Participar en mesas técnicas, socializaciones y presentación de avances. Las obligaciones del contratista están supeditadas a las especificaciones técnicas del CONTRATO DE CONSULTORÍA 001, mencionado en la cláusula anterior. **CLAUSULA QUINTA - MULTA:** Se acuerda una multa del 10% del valor total del contrato a quien incumpla lo pactado en el presente contrato. Una vez leído por las partes se firma en Pasto (N),el veinticuatro (24) de Julio de 2017.

EDWIN MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ
1.085.274.349 DE PASTO (N)
CONTRATANTE

ALVARO ANDRES MUTIS PADILLA
87.068.603 DE PASTO (N)
CONTRATISTA

Mauricio González
Ingeniero Civil

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 002-2017

CONTRATO No.	002-2017
CONTRATANTE:	EDWIN MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ
C.C:	1.085.274.349 DE PASTO (N)
CONTRATISTA:	DARIO CORDOBA PASAJE
C.C:	1.081.592.294 DE ALBÁN (N)
OBJETO DEL CONTRATO:	EL PROFESIONAL SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ARQUITECTO EN EL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD DEL MUNICIPIO DE CORDOBA DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
PLAZO:	DOS (2) MESES
VALOR:	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) MENSUALES

Entre los suscritos, **EDWIN MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.085.274.349 DE PASTO (N)**, **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra: **DARIO CORDOBA PASAJE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.081.592.294 DE ALBÁN (N)**, con matrícula profesional: **A25128201I-1081592294**, quien en adelante se denominará: **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** EL PROFESIONAL SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ARQUITECTO EN EL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD DEL MUNICIPIO DE CORDOBA DEPARTAMENTO DE NARIÑO". **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El presente contrato se pacta en: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) MENSUALES. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO:** DOS (02) MESES. El plazo del presente contrato estará sujeto alplazo de ejecución, suspensiones, reinicios, adiciones y demás del CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 001 suscrito entre: CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E y EDWIN MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar el levantamiento arquitectónico del área existente. **2.** Desarrollar los planos arquitectónicos del proyecto, incluyendo plantas, cortes, fachadas, cubiertas, detalles constructivos y especificaciones técnicas. **3.** Coordinar la compatibilidad del diseño arquitectónico con las demás disciplinas. **4.** Realizar visitas de campo para verificar condiciones reales, identificar restricciones del entorno, validar información existente y orientar decisiones de diseño. **5.** Entregar informes arquitectónicos periódicos y consolidar los documentos finales del componente arquitectónico requeridos por el proyecto. Las obligaciones del contratista están supeditadas a las especificaciones técnicas del CONTRATO DE CONSULTORÍA 001, mencionado en la cláusula anterior. **CLAUSULA QUINTA - MULTA:** Se acuerda una multa del 10% del valor total del contrato a quien incumpla lo pactado en el presente contrato. Una vez leído por las partes se firma en Pasto (N),el veinticuatro (24) de Julio de 2017.

EDWIN MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ
1.085.274.349 DE PASTO (N)
CONTRATANTE

DARIO CORDOBA PASAJE
1.081.592.294 DE ALBÁN (N)
CONTRATISTA

Mauricio González
Ingeniero Civil

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 001-2017

CONTRATO No.	001-2017
CONTRATANTE:	EDWIN MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ
C.C:	1.085.274.349 DE PASTO (N)
CONTRATISTA:	LUIS CARLOS ROSERO LOPEZ
C.C:	1.053.828.718 DE MANIZALES (C)
OBJETO DEL CONTRATO:	EL PROFESIONAL SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO GEOLOGO EN EL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD DEL MUNICIPIO DE CORDOBA DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
PLAZO:	DOS (2) MESES
VALOR:	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) MENSUALES

Entre los suscritos, **EDWIN MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.085.274.349 DE PASTO (N)**, **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra: **LUIS CARLOS ROSERO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.053.828.718 DE MANIZALES (C)**, con matrícula profesional: **4826**, quien en adelante se denominará: **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** EL PROFESIONAL SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO GEOLOGO EN EL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD DEL MUNICIPIO DE CORDOBA DEPARTAMENTO DE NARIÑO". **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El presente contrato se pacta en: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) MENSUALES. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO:** DOS (02) MESES. El plazo del presente contrato estará sujeto alplazo de ejecución, suspensiones, reinicios, adiciones y demás del CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 001 suscrito entre: CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E y EDWIN MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar el reconocimiento geológico del área de implantación del proyecto. **2.** Evaluar la estabilidad del terreno, considerando factores como pendientes, presencia de fracturas, fallas, deslizamientos, zonas susceptibles a erosión u otros fenómenos. **3.** Interpretar los resultados de los estudios geotécnicos, aportando criterios geológicos para la determinación de parámetros de diseño de cimentaciones y estructuras asociadas. **4.** Elaborar los planos geológicos del proyecto. **5.** Elaborar informes técnicos geológicos que contengan diagnósticos, análisis, resultados, conclusiones y recomendaciones para la toma de decisiones en el diseño. Las obligaciones del contratista están supeditadas a las especificaciones técnicas del CONTRATO DE CONSULTORÍA 001, mencionado en la cláusula anterior. **CLAUSULA QUINTA - MULTA:** Se acuerda una multa del 10% del valor total del contrato a quien incumpla lo pactado en el presente contrato. Una vez leído por las partes se firma en Pasto (N),el veinticuatro (24) de Julio de 2017.

EDWIN MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ
1.085.274.349 DE PASTO (N)

LUIS CARLOS ROSERO LOPEZ
1.053.828.718 DE MANIZALES (C)

DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
INGENIERO CIVIL
MAGÍSTER INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO / UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 003-2015

CONTRATO No.	003-2015
CONTRATANTE:	DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
C.C:	1.085.265.715 DE PASTO (N)
CONTRATISTA:	DIEGO ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ
C.C:	1.086.104.859 DE PUPIALES (N)
OBJETO DEL CONTRATO:	EL PROFESIONAL SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO INGENIERO DE APOYO EN EL PROYECTO DENOMINADO "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACION DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DE LA E.S.E. LUIS ACOSTA"
PLAZO:	UN (1) MES
VALOR:	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000) MENSUALES

Entre los suscritos, **DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.085.265.715 DE PASTO (N)**, **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra: **DIEGO ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.086.104.859 DE PUPIALES (N)**, con matrícula profesional: **52202-280629NRÑ**, quien en adelante se denominará: **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** EL PROFESIONAL SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO INGENIERO DE APOYO EN EL PROYECTO DENOMINADO "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACION DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DE LA E.S.E. LUIS ACOSTA". **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El presente contrato se pacta en: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000) MENSUALES. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO:** UN (1) MES. El plazo del presente contrato estará sujeto alplazo de ejecución, suspensiones, reinicios, adiciones y demás del CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 001-2015 suscrito entre: CENTRO DE SALUD MUNICIPAL LUIS ACOSTA, E.S.E. y DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Apoyar la revisión y verificación de los estudios previos necesarios para el desarrollo de los diseños del hospital. **2.** Participar en la elaboración de especificaciones técnicas, fichas constructivas y recomendaciones para la construcción del hospital. **3.** Emitir Informes técnicos periódicos sobre el avance de los estudios y diseños, así como sobre hallazgos, riesgos técnicos y recomendaciones. **4.** Realizar seguimiento al cronograma de actividades del equipo técnico, verificando el cumplimiento de los tiempos establecidos y proponiendo acciones correctivas. **5.** Apoyar la revisión del Informe final del proyecto, asegurando la calidad, consistencia y completitud de todos los entregables técnicos. Las obligaciones del contratista están supeditadas a las especificaciones técnicas del CONTRATO DE CONSULTORÍA 001-2015, mencionado en la cláusula anterior. **CLAUSULA QUINTA - MULTA:** Se acuerda una multa del 10% del valor total del contrato a quien incumpla lo pactado en el presente contrato. Una vez leído por las partes se firma en Pasto (N),el trece (13) de abril de 2015.

DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
1.085.265.715 DE PASTO (N).
CONTRATANTE

DIEGO ARMANDO LOPEZ HERNÁNDEZ
1.086.104.859 DE PUPIALES (N)
CONTRATISTA

DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
INGENIERO CIVIL
MAGÍSTER INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO / UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 002-2015

CONTRATO No.	002-2015
CONTRATANTE:	DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
C.C:	1.085.265.715 DE PASTO (N)
CONTRATISTA:	MAURICIO FERNANDO FUEL VALLEJOS
C.C:	87.066.795 DE PASTO (N)
OBJETO DEL CONTRATO:	EL PROFESIONAL SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO INGENIERO CIVIL EN EL PROYECTO DENOMINADO "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACION DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DE LA E.S.E. LUIS ACOSTA"
PLAZO:	UN (1) MES
VALOR:	UN MILLON QUINICENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) MENSUALES

Entre los suscritos, **DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.085.265.715 DE PASTO (N)**, **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra: **MAURICIO FERNANDO FUEL VALLEJOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **87.066.795 DE PASTO (N)**, con matrícula profesional: **52202-242812 NRÑ**, quien en adelante se denominará: **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** EL PROFESIONAL SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO INGENIERO CIVIL EN EL PROYECTO DENOMINADO "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACION DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DE LA E.S.E. LUIS ACOSTA". **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El presente contrato se pacta en: UN MILLON QUINICENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) MENSUALES. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO:** UN (1) MES. El plazo del presente contrato estará sujeto alplazo de ejecución, suspensiones, reinicios, adiciones y demás del CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 001-2015 suscrito entre: CENTRO DE SALUD MUNICIPAL LUIS ACOSTA, E.S.E. y DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar las visitas de campo para la elaboración de la documentación requerida por el proyecto. **2.** Ejecutar los lineamientos de Infraestructura hospitalaria (circulaciones, accesibilidad, bioseguridad, etc. **3.** Elaborar la lista de materiales, lista de precios básicos, análisis de precios unitarios y presupuesto general. **4.** Participar en mesas técnicas, socializaciones y presentación de avances. **5.** Realizar la Ficha MGA del proyecto (FICHA EBI – Metodología General Ajusta del Proyecto. Las obligaciones del contratista están supeditadas a las especificaciones técnicas del CONTRATO DE CONSULTORÍA 001-2015, mencionado en la cláusula anterior. **CLAUSULA QUINTA - MULTA:** Se acuerda una multa del 10% del valor total del contrato a quien incumpla lo pactado en el presente contrato. Una vez leído por las partes se firma en Pasto (N),el trece (13) de abril de 2015.

DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
1.085.265.715 DE PASTO (N).
CONTRATANTE

MAURICIO FERNANDO FUEL VALLEJOS
87.066.795 DE PASTO (N)
CONTRATISTA

DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
INGENIERO CIVIL
MAGÍSTER INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO / UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 001-2025

CONTRATO No.	001-2015
CONTRATANTE:	DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
C.C:	1.085.265.715 DE PASTO (N)
CONTRATISTA:	HAROLD MIGUEL CORDOBA FAJARDO
C.C:	1.086.133.795 DE SANDONA (N)
OBJETO DEL CONTRATO:	EL PROFESIONAL SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO DIRECTOR DE CONSULTORIA EN EL PROYECTO DENOMINADO "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACION DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DE LA E.S.E. LUIS ACOSTA"
PLAZO:	UN (1) MES
VALOR:	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) MENSUALES

Entre los suscritos, **DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.085.265.715 DE PASTO (N)**, **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra: **HAROLD MIGUEL CORDOBA FAJARDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.086.133.795 DE SANDONA (N)**, con matrícula profesional: **192021918SOCAU**, quien en adelante se denominará: **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** EL PROFESIONAL SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO DIRECTOR DE CONSULTORIA EN EL PROYECTO DENOMINADO "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACION DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DE LA E.S.E. LUIS ACOSTA". **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El presente contrato se pacta en: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) MENSUALES. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO:** UN (1) MES. El plazo del presente contrato estará sujeto alplazo de ejecución, suspensiones, reinicios, adiciones y demás del CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 001-2015 suscrito entre: CENTRO DE SALUD MUNICIPAL LUIS ACOSTA, E.S.E. y DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Coordinar la elaboración del plan de trabajo para el desarrollo de los estudios y diseños. **2.** Definir especificaciones de materiales y cronograma preliminar de construcción. **3.** Dirigir los lineamientos de Infraestructura hospitalaria (circulaciones, accesibilidad, bioseguridad, etc. **4.** Resolver observaciones y realizar ajustes requeridos durante la etapa de revisión. **5.** Participar en mesas técnicas, socializaciones y presentación de avances. Las obligaciones del contratista están supeditadas a las especificaciones técnicas del CONTRATO DE CONSULTORÍA 001-2015, mencionado en la cláusula anterior. **CLAUSULA QUINTA - MULTA:** Se acuerda una multa del 10% del valor total del contrato a quien incumpla lo pactado en el presente contrato. Una vez leído por las partes se firma en Pasto (N),el trece (13) de abril de 2015.

DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
1.085.265.715 DE PASTO (N).
CONTRATANTE

HAROLD MIGUEL CORDOBA FAJARDO
1.086.133.795 DE SANDONA (N)
CONTRATISTA

CENTRO DE SALUD MUNICIPAL NIVEL 1 "LUIS ACOSTA" E.S.E.
Municipio de La Unión Nariño
Cod.523990088601
Nit. 814.000.689-1

ACTA DE RECIBO FINAL - CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001 – 2015 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL LUIS ACOSTA E.S.E. Y DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.085.265.715 EXPEDIDA EN PASTO (N) PERSONA NATURAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORIA		
Número:	001 Del Año: 2015	Fecha: 08 de abril - 2015
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL LUIS ACOSTA E.S.E.	
CONTRATISTA:	ING. DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.085.265.715 DE PASTO	
OBJETO	"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DE LA E.S.E. LUIS ACOSTA"	
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($29.960.000) M/CTE	
PLAZO	UN (1) MES, contados a partir del acta de inicio	
FECHA DE INICIO	TRECE (13) DE ABRIL DE 2015	
FECHA DE TERMINACIÓN	DOCE (12) DE MAYO DE 2015	
FORMA DE PAGO:	El contratante pagara al contratista el valor estipulado en la clausula QUINTA, así: 1. Un pago anticipado del 50% del valor del contrato previa legalización del mismo y aprobación de la poliza unica de garantia. 2. El 30% cuando se tenga un avance del 80% del contrato 3. El 20% restante un avez cumplido el objeto contractual a satisfacción del contratante y certificación expedida por el Supervisor del contrato.	

Aspectos economicos:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor total del Contrato	$ 29.960.000
Valor anticipado (50%):	$ 14.980.000
Valor ejecutado	$ 29.960.000
Valor pagado al contratista	$ 29.960.000
Saldo a favor del Centro de Salud	$ 0

Telefax 7 26 59 31 Celular: 315-7976580 Barrio Panamericano La Unión Nariño
"BRINDAMOS SERVICIOS CON CALIDAD Y CALIDEZ-- PENSANDO EN SU SALUD"

CENTRO DE SALUD MUNICIPAL NIVEL 1 "LUIS ACOSTA" E.S.E.
Municipio de La Unión Nariño
Nit. 814.006.689-4 Cod.523990088601

En la presente fecha, se reunieron AURA MAYELI MESA POTOSI, supervisora del contrato y DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO contratista de Consultoria, para suscribir la presente Acta de recibo final del contrato.

A continuación se detallan los productos entregados por el consultor y aprobados por la Supervisión:

1. Levantamiento topografico de 320 m2 a detalle de la ubicación del muro de contención y zona exterior a la infraestructura actual de la E.S.E. Luis Acosta.
2. Levantamiento arquitectonico de las áreas internas 290 m2 de la infraestructura actual de la E.S.E.
3. Diseño arquitectonico del nuevo proyecto 320 m2.
4. Estudios de suelos
5. Diseño estructural del nuevo proyecto 320 m2.
6. Diseño hidrosanitario nuevo proyecto
7. Diseño electrico, red voz y datos nuevo proyecto
8. Presupuesto y especificaccnes tecnicas del mismo
9. MGA completa para viabilización.
10. Documento de la implementacion del proyecto.

Según lo estipulado en el contrato, la supervisión, establece que el contratista ha cumplido con lo pactado, y autoriza que el Centro de Salud reciba a satisfacción el proyecto, con el acta de recibo final adjunta.

Para constancia se firma a los doce (12) dias del mes de mayo de 2015.

AURA MAYELI MESA POTOSI
C.C. No. 59.707.591
Gerente E.S.E Luis Acosta

DIEGO JAVIER CNACHALA CASTRO
C.C. No. 1.085.265.715
Contratista de Consultoria

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 10/04/2026 - 12:41:02
Recibo No. S0022685 15, Valor 75.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN n9VpSbHW2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/Vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: CANCHALA CASTRO DIEGO JAVIER
NIT: 1085265715-5
C.C.: 1085265715
NACIONALIDAD: COLOMBIANO
NÚMERO DEL PROPONENTE: 34077
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 03/03/2016
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 20/02/2026
ORGANIZACIÓN: PERSONA NATURAL
TAMAÑO DE EMPRESA: MICROEMPRESA

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 31 N 18 86 APTO 801 ED TORRES DEL PARQUE II
MUNICIPIO: 52001 - PASTO
DEPARTAMENTO: NARIÑO
TELEFONO 1: 3182703782
TELEFONO 3: 3182703782
CORREO ELECTRÓNICO: dicaingsas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: CR 31 N 18 86 APTO 801 ED TORRES DEL PARQUE II
MUNICIPIO: 52001 - PASTO
DEPARTAMENTO: NARIÑO
TELEFONO 1 : 3182703782
TELEFONO 3: 3182703782
CORREO ELECTRÓNICO: dicaingsas@gmail.com

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECIERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ :

EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2025.

QUE EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2026 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 32682 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2026.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE CUENTA COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $75,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 10/04/2026 - 12:41:03
Recibo No. S0022685 15, Valor 75.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN n9VpSbHW2

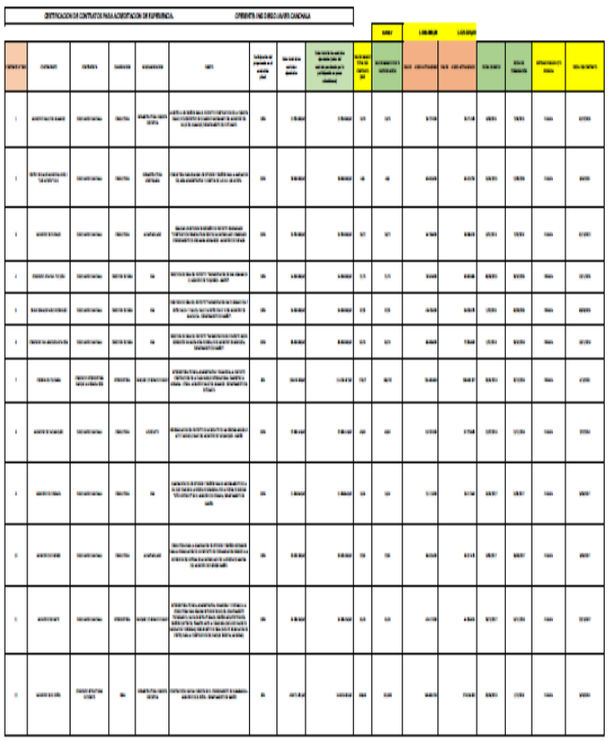
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/Vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

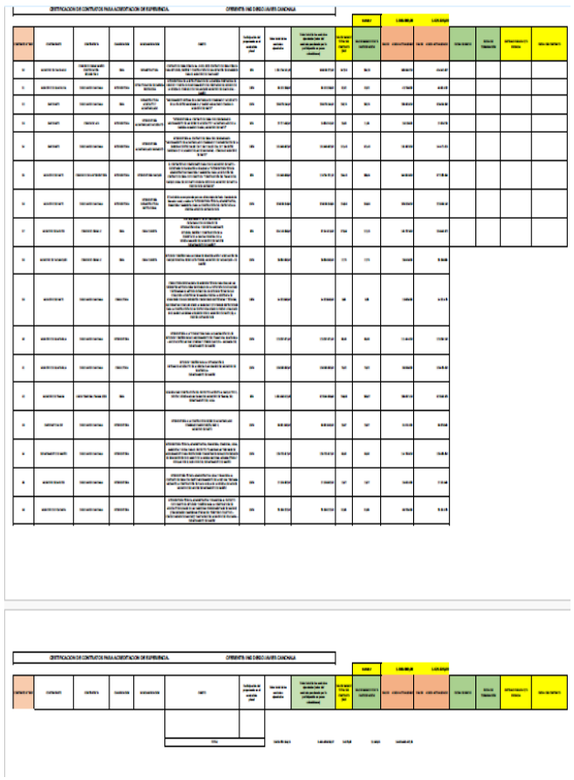
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***





RAICES
SERVICIOS INMOBILIARIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO COMERCIAL (OFICINA)
No.008-2025

TIPO DE INMUEBLE: APARTAMENTO PARA USO DE OFICINA
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 31 Nº 18 - 86 EDIFICIO TORRE DEL PARQUE CENTRAL II P.H. APARTAMENTO 801 BARRIO LAS CUADRAS, ESTACIONAMIENTO 132 Y DEPOSITO 105 DEL PISO MENOS UNO.
ARRENDATARIO: ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA
DEUDOR SOLIDARIO: DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
DEUDORA SOLIDARIA: NORHA EUGRNIA CASTRO AZA
ARRENDADOR: RAICES S.A.S.
DURACIÓN DEL CONTRATO: DOCE (12) MESES PRORROGABLE
FECHA DE INICIO: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)
FECHA DE TERMINACIÓN: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
CANON DE ARRENDAMIENTO: DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($2.215.000) M/CTE, INCLUYE VALOR DE CUOTA DE ADMINISTRACIÓN
CIUDAD: SAN JUAN DE PASTO (N)

Entre los suscritos **RAICES S.A.S.** empresa legalmente constituida mediante el **NIT. 901424088-6**, con Matrícula Mercantil No. 203812, formalmente registrada en la Cámara de Comercio de la ciudad de San Juan de Pasto (Nar) con domicilio principal en esta ciudad, representada legalmente en este actos y contrato por su Gerente el señor **PABLO ANDRES ERASO PANTOJA**, mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.312.464 expedida en Pasto (N), con dirección en la Calle 16 #24-80 Centro Comercial Santa Fe oficina 207 de Pasto (N), email: pabloep15@gmail.com y celular: 3117166409, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL ARRENDADOR**, por una parte y por otra parte, el señor **ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA**. mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.753.152 expedida en Pasto (N), con dirección de notificación en la Calle 13 No. 39-30, apartamento 606, T2, Conjunto Balcones de Pubenza en la ciudad de San Juan de Pasto (N), email: contabilidadoficinafr@gmail.com y celular: 3137208080, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL ARRENDATARIO,** por otra parte, el señor **DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.265.715 de Pasto (N), celular: 3182703782 email: dicaingsas@gmail.com, dirección de residencia en el Edificio Shalom, ubicado en la Calle 18B No. 42-145 en la ciudad de Pasto (N), y la señora **NORHA EUGENIA CASTRO AZA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.104.629 de Aldana (N), celular: 3182729211 email: dicaingsas@gmail.com, dirección de residencia en la manzana B casa No1, Barrio ciudad Jardín en la ciudad de Pasto (N); quienes para los efectos de este contrato se denominaran **LOS DEUDORES SOLIDARIOS;** Mismos que han decidido celebrar el presente contrato de arrendamiento de inmueble para uso comercial de manera libre y voluntaria. Acordando la siguientes clausulas:

+57 301 251 6887 raicesserspasto@gmail.com Calle 17 #24-80 CC Santa Fe Of. 207

RAICES
SERVICIOS INMOBILIARIOS

a través de terceros previamente autorizados por **EL ARRENDADOR** para el efecto. En caso de que las reparaciones a que haya lugar sean con ocasión del uso y goce del inmueble y no por el deterioro normal del bien, las mismas serán a cargo del **ARRENDATARIO**, con previa autorización escrita **DEL ARRENDADOR. DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.** Serán obligaciones especiales **DEL ARRENDATARIO** las siguientes: **a)** Abstenerse de ceder el presente contrato, o subarrendar total o parcialmente el bien inmueble objeto del presente documento, ni cambiar la destinación del mismo, sin autorización previa y por escrito del **ARRENDADOR; b)** No realizar mejoras o arreglos locativos al bien inmueble, sin el consentimiento previo y escrito **DEL ARRENDADOR; c)** Informar de manera inmediata **AL ARRENDADOR** acerca de cualquier circunstancia que implique perturbación sobre el desarrollo normal del contrato; **d)** Realizar el pago del valor que corresponde al canon de arrendamiento en los plazos fijados dentro del presente documento. Para lo cual no se podrá excusar su falta de pago en ninguna circunstancia de desempleo, crisis económica, pandemia, epidemia, guerra, estado de emergencia a nivel nacional o mundial, estado de conmoción interior y situaciones semejantes; **e)** Mantener al día el pago de los servicios públicos domiciliarios y gas domiciliario; **f)** Cumplir con el reglamento de la copropiedad y el manual de convivencia el cual se entrega a la firma del presente documento, dejando por sentado que deben acatarse al pie de la letra las normativas estipuladas en estos documentos. **g)** Procurar y mantener una sana y buena convivencia con los demás residentes de la copropiedad, en caso de que aplique; **h)** abstenerse de realizar actividades con materiales explosivos. **I) A** la terminación del Contrato entregar el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió; **j)** Realizar la entrega del inmueble una vez finalizada la vigencia del contrato. **DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - Serán causales de terminación del contrato, además de las contempladas legalmente, las siguientes: **a)** El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas genérica o específicamente del presente contrato; **b)** La mora en el pago de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, alumbrado público, administración, gas domiciliario. **c)** El incumplimiento en el pago de dos o más cánones de arrendamiento dentro de los plazos estipulados en el presente contrato. **d)** La perturbación de la buena convivencia con los vecinos. **e)** La imposición de multas o cualquier tipo de sanción o llamado de atención por parte de la copropiedad y sus órganos de administración en virtud de conductas desplegadas por **EL ARRENDATARIO** o hechos que tengan relación con ella. **f)** La realización de mejoras al inmueble sin previa autorización **DEL ARRENDADOR. g) EL** abandono del inmueble, el cual se entiende que ocurre cuando el arrendatario ha desocupado el inmueble pero no ha entregado **AL ARRENDADOR** materialmente el inmueble ni las llaves para tener acceso y verificar su estado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al haber realizado la desocupación del inmueble; para lo cual **EL ARRENDATARIO** a fin de no perturbar la posesión del propietario sobre el mismo, faculta ampliamente por medio de este documento **AL ARRENDADOR** para que ingrese al inmueble y cambie la cerradura si es del caso, por medio del proceso policivo respectivo o en su defecto con dos testigos. **PARÁGRAFO 8:** Ocurrido el incumplimiento **DEL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR** queda

+57 301 251 6887 raicesserspasto@gmail.com Calle 17 #24-80 CC Santa Fe Of. 207

RAICES
SERVICIOS INMOBILIARIOS

datos la información que se relacione con este contrato o que de él se derive. **DECIMA SEXTA. GARANTIA: EL ARRENDATARIO** entrega al **ARRENDADOR** por concepto de garantía de complimiento del contrato la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($2.215.000) M/cte,** dinero que será cancelado el día en que se suscriba el presente contrato y el cual deberá ser reintegrado al momento de finalizar el contrato de arrendamiento, siempre y cuando haya cumplido con las obligaciones estipuladas, pagos de los canones de arrendamiento, servicios públicos, cuidado del mobiliario y enceres de la oficina y así pueda entregar el inmueble en las mismas condiciones que lo recibió, de incumplir con esto, el **ARRENDADOR** podrá disponer del dinero dado en garantía sin perjuicio del cobro de la cláusula penal estipulada. **DECIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.** - Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato **EL ARRENDADOR** constituye como dirección de notificación la Calle 16 #24-80 Centro Comercial Santa Fe oficina 207 de Pasto (N), email: pabloep15@gmail.com y celular: 3117166409, **EL ARRENDATARIO** constituye como dirección de notificación en la Calle 13 No. 39-30, apartamento 606, T2, Conjunto Balcones de Pubenza en la ciudad de San Juan de Pasto (N), email: contabilidadoficinafr@gmail.com y celular: 3137208080. y los **DEUDORES SOLIDARIOS,** celular: 3182703782 email: dicaingsas-@gmail.com, dirección de residencia en el Edificio Shalom, ubicado en la Calle 18B No. 42-145 en la ciudad de Pasto (N), y celular: 3182729211 email: dicaingsas@gmail.com, dirección de residencia en la manzana B casa No1. Barrio Ciudad Jardín en la ciudad de Pasto (N), donde tendrán validez todas las notificaciones.

Para constancia, se suscribe en 2 ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de San Juan de Pasto (N), al día diez (10) del mes de septiembre del año 2025.

PABLO ANDRES ERASO PANTOJA
C. C. No. 1.085.312.464 de Pasto (N)
Gerente Raices S.A.S
Nit: 901424088-6
EL ARRENDADOR

ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA
C.C. No. 12.753.152 expedida en Pasto (N)
EL ARRENDATARIO

NORHA EUGENIA CASTRO AZA
C.C No. 27.104.629 de Aldana (N)
DEUDORA SOLIDARIA

DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
C.C No. 1.085.265.715 de Pasto (N)
DEUDOR SOLIDARIO

+57 301 251 6887 raicesserspasto@gmail.com Calle 17 #24-80 CC Santa Fe Of. 207

EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE, El proponente allegó, dentro del término establecido para subsanar, el requisito habilitante correspondiente al equipo mínimo de trabajo previsto en el numeral 6.2 *Condiciones Específicas – Equipo de Trabajo*, así como el *Anexo 4. Modelo de Certificación de Cumplimiento*, los cuales fueron presentados en debida forma".

6.2 Condiciones Específicas – Equipo de Trabajo

EQUIPO DE TRABAJO: Se considerará como requisito habilitante que el equipo mínimo de trabajo presentado por el proponerte cumpla lo siguiente:

- DIRECTOR DE CONSULTORÍA
- PROFESIONAL INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA Y/O MAGISTER ESTRUCTURAL
- PROFESIONAL INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA Y/O MAGISTER GEOTECNISTA
- PROFESIONAL GEÓLOGO ESPECIALISTA Y/O MAGISTER EN GEOLOGÍA
- PROFESIONAL ARQUITECTO ESPECIALISTA Y/O MAGISTER ARQUITECTURA
- PROFESIONAL INGENIERO ELECTRICISTA ESPECIALISTA Y/O MAGISTER ELÉCTRICO
- PROFESIONAL INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO

La experiencia del equipo de trabajo deberá acreditarse de igual manera a lo establecido en el numeral Condiciones para acreditar experiencia.

La experiencia profesional se acreditará mediante copia de la matricula profesional y su respectiva vigencia y título profesional para los casos que aplique.

Para la experiencia específica deberá aportarse de acuerdo con las condiciones del numeral.

Así las cosas, el Proponente allega documentación necesaria para acreditar su equipo de trabajo así:

- **DIRECTOR DE CONSULTORÍA: HAROLD MIGUEL CORDOBA FAJARDO – CUMPLE:** El oferente adjunta acta final del contrato de primer orden y contrato de segundo orden, con lo cual se logra la acreditación del profesional según los requerimientos de la invitación pública.

- **Estructural: MAURICIO FERNANDO FUEL VALLEJOS – CUMPLE:** El oferente adjunta acta final del contrato de primer orden y contrato de segundo orden, con lo cual se logra la acreditación del profesional según los requerimientos de la invitación pública.

- **Geotecnista: DIEGO ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ – CUMPLE:** El oferente adjunta acta final del contrato de primer orden y contrato de segundo orden, con lo cual se logra la acreditación del profesional según los requerimientos de la invitación pública.

- **Geología: LUIS CARLOS ROSERO LOPEZ – CUMPLE:** El oferente adjunta el contrato de segundo orden, con lo cual se logra la acreditación del profesional según los requerimientos de la invitación pública.

- **Arquitectura: DARIO CORDOBA PASAJE - CUMPLE:** El oferente adjunta el contrato de segundo orden, con lo cual se logra la acreditación del profesional según los requerimientos de la invitación pública.

- **Eléctrico: EDISSON ESCOBAR ROSERO – CUMPLE:** El oferente adjunta el contrato de segundo orden, con lo cual se logra la acreditación del profesional según los requerimientos de la invitación pública.

- **PROFESIONAL INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO: ALVARO ANDRES MUTIS PADILLA – CUMPLE:** El oferente adjunta el contrato de segundo orden, con lo cual se logra la acreditación del profesional según los requerimientos de la invitación pública.

Anexo 4. Modelo de Certificación de Cumplimiento: El proponente allegó, dentro del término de subsanación, el Anexo 4 en debida forma, acreditando el cumplimiento de lo exigido en los documentos del proceso.

ANEXO 4
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo, **DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía con C.C. No. 1.085.265.715 de Pasto, actuando: en nombre propio como proponente, bajo la gravedad del juramento manifiesto, que el suscrito, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, por cuanto:

He cumplido durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero febrero y marzo, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo.

DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
C.C. No. 1.085.265.715
Proponente
Pasto-17 de abril de 2025

NOTA UNO: Las circunstancias que generan la paz y salvo, pueden corresponder a una o varias de las alternativas planteadas en el modelo, por lo cual se debe diligenciar la certificación de acuerdo con la condición de cada proponente y conforme a las previsiones contenidas en la Ley 789 de 2002.

NOTA DOS: La presente certificación debe ser firmada por: a) El proponente en caso de ser persona natural; b) El Revisor Fiscal en caso que la persona jurídica tenga este cargo, si no lo tiene, por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución; c) Por cada uno de los integrantes de la persona plural (consorcio o unión temporal)

NOTA TRES: Para el caso de las certificaciones suscritas por un contador público deberán acompañarse de copia legible de tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 43 de 1990, y la Resolución 074 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Anexo 6. Factores de Desempate: El proponente no allegó el Anexo 6 correspondiente a los factores de desempate. No obstante, se precisa que dicho documento no constituye un requisito habilitante, por lo cual su no presentación no genera causal de rechazo ni afecta la habilitación de la oferta, limitándose únicamente a la eventual aplicación de los criterios de desempate en caso de presentarse dicha situación.

PROPONENTE 2

Proponente: LUIS ANTONIO RIVADENEIRA	**C.C.** 94498682

La Secretaría de Bienestar Social expone que, dentro del proceso de selección de mínima cuantía adelantado por la entidad, se procedió a la verificación integral de la oferta presentada por el proponente Diego Cánchala, evidenciándose que cumple a cabalidad con los requisitos habilitantes de carácter técnico exigidos en la Invitación Pública, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En desarrollo del principio de selección objetiva, se constató que la propuesta se ajusta a las condiciones, especificaciones y necesidades definidas por la entidad, garantizando la idoneidad del oferente para la ejecución del objeto contractual. En cuanto al componente económico, se identificó que la oferta presenta un precio artificialmente bajo; no obstante, se realizó el análisis correspondiente, concluyéndose que dicho valor no compromete la calidad, oportunidad ni la correcta ejecución del contrato, y representa una ventaja económica para el municipio.

En este sentido, y en aplicación de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, no se considera necesario continuar con la evaluación del segundo proponente, toda vez que ya se cuenta con una oferta habilitada que satisface plenamente los requerimientos de la entidad y resulta favorable desde el punto de vista técnico y económico.

Adicionalmente, en el marco de la modalidad de selección de mínima cuantía, regulada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la idoneidad de la oferta, no resulta necesario agotar la evaluación del siguiente proponente, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y celeridad de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por lo anterior la Secretaría de Bienestar Social en cumplimiento a los principios de selección objetiva establecidos en la ley 80 de 1993 hace su recomendación una vez realizada el análisis de las explicaciones y pruebas aportadas por el oferente **DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.265.715 de Pasto, Recomendando **ACEPTAR** la propuesta que allego oferente en su oferta económica presentada, en esta invitación pública, se encuentra **JUSTIFICADA** referente a lo solicitado dentro del proceso **IP 2026-36.**

DIANA CATALINA ZAMBRANO CARLOSAMA
Secretaria Bienestar Social

Revisó: Daniel Esteban Vallejo Ordoñez
Subsecretario de Promoción y Asistencia Social

Proyecto: Greicy Dayana Mingán Batallas
Contratista SBS

Proyecto: Evelyne Benavides
Contratista SBS